



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de agosto de 2021

DETEREL 921/2021

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley que designa con el nombre Marcio Veloz Maggiolo el edificio del Ministerio de Cultura

Ref. : **Exp. 00625-2021-SLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre de **Marcio Veloz Maggiolo el edificio del Ministerio de Cultura en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.**

Este proyecto fue presentado por el señor Alexis Victoria Yeb, Senador de la República, por la provincia de María Trinidad Sánchez.

Facultad congresual:

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal q), que establece: **Legislar de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**", así como por los mandatos de la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950.

Procedimiento de aprobación

Dada la naturaleza y contenido del proyecto, es una iniciativa de naturaleza ordinaria, acorde con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución, que reza: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Desmonte Legal

Este proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc..

Visto: El Reglamento del Senado.

Los vistos ameritan su adecuación, citando las leyes por separado, como sigue:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

1.- Los artículos 2, 3 y 6 establecen:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Marcio Veloz Maggiolo**, el edificio que aloja al Ministerio de Cultura, ubicado en la av. George Washington, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura.

1.1.- En lo referente al artículo 2, sugerimos agregar la nomenclatura Distrito Nacional después de la identificación del nombre de la ciudad, tal como se consigna en la Constitución de la República. Sugerimos la siguiente redacción:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y con efectos en todo el territorio nacional.

1.2.- El artículo 3 amerita su corrección lingüística, a los fines de colocar adecuadamente a los fines de suprimir las abreviaturas y otros elementos, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Marcio Veloz Maggiolo**, el edificio que aloja al Ministerio de Cultura, ubicado en la avenida George Washington, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

1.4.- El artículo 6 amerita su corrección, a los fines de identificar la fuente adecuadamente, como sigue:

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en el presupuesto del Ministerio de Cultura, a partir de los fondos asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del estudio del mismo, se avoque a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director